



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

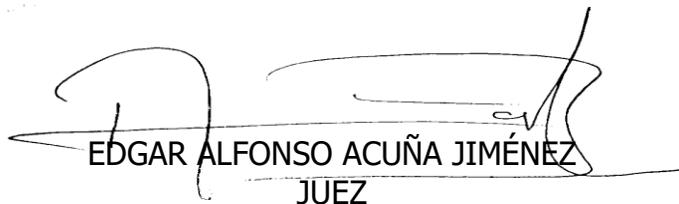
Proceso: Liquidación sociedad de hecho

Radicado: 051543112001**2014-0013700**

Decisión: Ordena librar oficios.

De cara a lo solicitado por la parte demandante, y considerando que en el auto de terminación del proceso, se dispuso la cancelación de las medidas, se ordena librar oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Montelíbano-antes Ayapel y ORIP de Segovia, en aras de cancelar la medida de embargo que pesa sobre el derecho de cuota de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 141-776 y 141-17743, respecto a la primera y el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-16937 de la segunda oficina registral, propiedad del señor Juan Carlos Garcés Estrada identificado con C.C. No. 71.649.158, medidas que fueron comunicadas mediante oficio 061 y 062 del 06 de febrero de 2019., respectivamente. Por secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e0fb5df4d840bef32fea93abe7de49b05b3c8b0cb995a9055dc05b9fac6bfb**

Documento generado en 28/11/2022 10:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>